

MIGUEL ANTONIO LAVARRA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 19 de LP comunica en autos: "Perez Julio Cesar s/Inc. de Realización de Bienes (Quiebra) Digital" expte. LP11633-1 el Martillero Miguel Antonio Lavarra coleg. N° 6215 dom. 69 N° 285 1/2 de La Plata, cel. 221-4658389.domicilio electrónico 20118124422@cma.notificaciones, subasta electrónica Ac. SCBA 3604/12, la venta del 50% del inmueble ubicado en calle 157 N° entre 32 y 531 de La Plata, Partido de La Plata. Desocupada según Mandamiento de Constatación de fecha 22/06/2022, a saber: N.C.: Circ. III, Sec. B, Ch. 90, Manz. 90N, Parc. 23 Matrícula (055) 84.268: mide: 10 m por 60 m Superficie 600 m2. Base \$1.000.000, 5% garantía de ofertas \$50.000; -No se admitirá la compra en comisión ni cesión del boleto de compraventa. Inscribirse en el Registro General de Subasta Judicial de la SCJBA Dpto. La Plata sito calle 45 N° 776-LP (email: subastas@scba.gov.ar); de 8 hs a 14 hs hasta el 5 de agosto de 2022 a las 10 hs.; acreditando garantía mediante depósito Judicial en la cuenta de autos.- N° de Cuenta: 2050-027-0045776/7, CBU 0140114727205004577674. Exhibición 14 de julio 2022 de 10 hs a 12 hs.- Tiempo de ofertas DEL 10 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10 HS. AL 25 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10 HS.- Audiencia art. 38 anexo I acuerdo 3604 el 8 de septiembre 2022 a las 10 hs en el Juzgado; en el acta de adjudicación el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. bajo apercibimiento de tenerse por notificadas las sucesivas providencias automáticamente conforme lo dispuesto por el art. 133 del CPCC.- La comisión al martillero se establecerá al momento del acta de adjudicación con más el 10% de aporte previsional a cargo del adquirente y ejecutado por partes iguales. Seguidamente se someterá la operación a aprobación judicial (art. 581 del CPCC). Saldo de precio a los cinco días que se lo notifique por nota la aprobación del remate; si no alcanza el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor, siempre que su oferta fuera mayor o igual al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora, para que proceda al pago. Dejase establecido que a los fines del cumplimiento de los arts. 50 y 51 de la Ley 10.707 (art. 6 Dec. 1736) pesarán en quien resulte comprador los costos que genere la determinación del estado parcelario -en el supuesto que no se encuentre constituido, así también el gasto por impuesto de sellos. Asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o su inscripción registral. Por la sola condición de partícipes en el acto se entenderá que los oferentes han tomado conocimiento del estado procesal del expediente.- Para mayor información dirigirse al martillero, al Juzgado o al Reg. Gral. de Subastas Judiciales te. 410-4400 int. 64500/02 y 55326.- La Plata, junio de 2022.

jul. 5 v. jul. 7

MIGUEL ANTONIO LAVARRA